



San José, 13 de agosto de 2020
DP-OGD-0803-2020

Señora:
Carmen Beita Céspedes
whittackermelissa@gmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su nuevo correo de fecha 10 de agosto de 2020, en el que vuelve a exponer su caso al Presidente de la República, manifestando que *“...la municipalidad se hace como que no tiene claro cuáles son las causas de que se me inunde mi propiedad severamente, ...”* y solicita *“...ayuda para poder resolver las situaciones...”*, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de la Presidencia de la República, acoger su solicitud por cuanto es evidente que Municipalidad y la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) son las instituciones rectoras y competentes para resolver la gestión que plantea. Por este motivo el caso fue trasladado a ambas instituciones mediante oficios DP-OGD-0745-2020 y DP-OGD-0746-2020, ambas con fecha 24 de julio del 2020. En ese sentido, la Presidencia de la República es respetuosa de las competencias legales que cada institución pública ostenta, sin que esto implique la obligatoriedad de resolver favorablemente su petitoria.

No omito manifestarle que la Presidencia de la República, no es una instancia sustantiva que tenga competencia para resolver las diferentes solicitudes de la ciudadanía, sino que procura garantizar el debido traslado a la instancia o institución pública que pueda valorar y resolver lo que en derecho corresponda y que le sea debidamente comunicado a la persona interesada.

Con respecto al tema en la Municipalidad, le indicamos que acuerdo a la Autonomía Municipal cuyo sustento es Constitucional, y se consolida en la Ley No. 7794, y de conformidad con los numerales 169 y 170 Constitucionales, la Autonomía otorgada a los gobiernos locales implica que gestiones como las aquí planteadas deben canalizarse directamente con esas instituciones autónomas sin distinción de materia. En cuanto a la CNE como institución pública gubernamental tiene regulación constitución y son ellos, con base en los criterios técnicos quienes debe de dar la respuesta adecuada a su caso, por ley somos respetuosos en la decisión que ellas toman a la luz de la normativa vigente y requisitos que rigen en cada institución en la materia de su gestión, ya que injerencias en procesos están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que, en su Artículo 52.- Tráfico de Influencias.

Por tal motivo, le recomendamos, contactar a la CNE al teléfono 22102828 o al correo gestionpresidencia@cne.go.cr y a la Municipalidad de Buenos Aires al correo electrónico informacion@munibuenosaires.go.cr o al teléfono 27302422 para dar seguimiento a su caso.

WWW.PRESIDENCIA.GO.CR



En cuanto a su solicitud de ayuda económica, como se le menciono en la solicitud anterior, escapa del ámbito de competencia de este Despacho por cuanto usted cuenta con ficha actualizada en el IMAS y ha sido beneficiaria del bono proteger, según indica en su nota “... *el bono proteger ya llegó a su conclusión...*”, por lo que debe dirigirse directamente ante la Oficina del IMAS de su lugar de residencia, quienes conocen su caso y los beneficios que recibe su núcleo familiar o comunicarse al teléfono 800-000-4627 o a la página www.proteger.go.cr o al correo denuncias.proteger@mtss.go.cr

Se copia de esta respuesta a la CNE y Municipalidad de Buenos Aires para el conocimiento.

De forma expuesta se atiende la gestión y se archiva sin adicionar trámite.

Atentamente

Sandra Loría Chaves
Jefe
Gestión Documental
Presidencia de la República

cc/ CNE
Municipalidad de Buenos Aires
Archivo
llq.